

BOLETÍN TRIBUTARIO - 039

SISTEMA TECNICO DE CONTROL EN EL SACRIFICIO DE ANIMALES

Se anexa la Resolución 3460 de abril 18 de 2008, mediante la cual se introducen modificaciones a la Resolución 12889 de 1 de noviembre de 2007 y se deroga la Resolución 700 de enero 23 de 2008.

A continuación enunciamos algunas de las modificaciones más relevantes introducidas a la Resolución 12889:

1. Para efectos de dar cumplimiento al Sistema Técnico de Control, el número de animales sacrificados por solicitud de cada uno de los propietarios, se establece con fundamento en la información registrada en la factura de prestación de servicios, en el libro control de ganado, en la guía de transporte ganadero, en la guía sanitaria de movilización y en los demás libros o registros que estén obligados a llevar las personas que presten el servicio de sacrificio de animales.
2. Las personas que presten el servicio de sacrificio de animales, deben conformar una base de datos registrando semanalmente de forma sucesiva y cronológica cada una de las operaciones de sacrificio.
3. Se debe suministrar a la DIAN la información prevista en el artículo 4 de la Resolución.
4. Los controles establecidos en la Resolución deben adoptarse dentro de los 3 meses siguientes a su vigencia.

MGC

Abril 23 de 2008